



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SOSA VALLE Luis Martin (FIR20537630222)  
Fecha: 2016.11.11 19:52:33 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 11 de Noviembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000036-2016/DGM/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Expediente N° 40032-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016, presentado por el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 29 de setiembre de 2016 el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza, solicita autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Análisis de materiales arqueológicos procedente del Proyecto de investigación y delimitación arqueológica Maray" cuyo material a estudiar se ubica en el Depósito La Victoria del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Memorando N° 999-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 40032-2016 al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú solicitando opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Análisis de materiales arqueológicos procedente del Proyecto de investigación y delimitación arqueológica Maray" en virtud a lo señalado en los artículos 21° y 86° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 671-2016/MNAAHP/MC de fecha 05 de octubre de 2016 el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 219-2016/ARMC/MNAAHP/MC del Jefe del Área de Registro y Manejo de





Colecciones y el Informe N° 068-2016/DV/ARMC/MNAAHP/MC del Encargado del Depósito La Victoria, con la opinión requerida;

Que, mediante Informe N° 115-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica plantea observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 248-2016/DGM/VMPCIC/MC con fecha 24 de octubre de 2016 la Dirección General de Museos comunica al administrado las observaciones realizadas al Proyecto;

Que, mediante Carta s/n correspondiente al Expediente N° 46127-2016 recibido con fecha 02 de noviembre de 2016 el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza subsana las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 248-2016/DGM/VMPCIC/MC;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo establecido en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Análisis de materiales arqueológicos procedente del Proyecto de investigación y delimitación arqueológica Maray"; en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean trasladados desde el Depósito La Victoria a la sede del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú ubicado en Plaza Bolívar s/n Pueblo Libre, para su respectivo periodo de cuarentena y posterior análisis.

**Artículo 3°.-** ESTABLECER como objetivos del citado Proyecto los siguientes:

- Realizar el análisis de los materiales arqueológicos recuperados en el sitio Tupish, con el propósito de caracterizar funcionalmente los espacios arquitectónicos intervenidos y establecer una secuencia de ocupación para el sitio, sugiriendo una cronología relativa a partir del reconocimiento y análisis del material cerámico diagnóstico.
- Identificar y establecer estilos y tipologías alfareras, técnicas de manufactura y fabricación a partir del análisis del componente cerámico de la muestra.
- Identificar el género, clase y especie de las piezas que conforman la muestra del material óseo recuperado en el sitio Tupish.
- Identificar y establecer tipologías morfo-funcionales, posibles cadenas operativas y materias primas a partir del análisis del componente lítico de la muestra.
- Definir los tipos de artefactos del metal presentes en la muestra, así como su naturaleza técnica.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR al Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza, la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Análisis de materiales arqueológicos procedente del Proyecto de investigación y delimitación arqueológica Maray" por un período de cinco (05) meses,





PERÚ

Ministerio de Cultura

efectivos a partir del día 22 de noviembre de 2016, el cual incluye el periodo de cuarentena de los materiales a analizar.

**Artículo 5º.-** PRECISAR que el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 6º.-** PRECISAR que de considerarse necesario el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 7º.-** DISPONER que el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

**Artículo 8º.-** ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 9º.-** DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, el Bach. Denis Alberto Angulo Mendoza deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Depósito La Victoria del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

**Artículo 10º.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del material arqueológico analizado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Museos

Denis Martín Sosa Valle  
Director General

